



**Tribunal Constitucional**  
**Comité de Compras y Contrataciones (CCC)**

**Acta núm. 002-2024 del Comité de Compras y Contrataciones**

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en adelante, el "CCC"), siendo las diez horas y quince minutos antes meridiano (10:15 a.m.), reunidos de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, Napoleón R. Estévez Lavandier, mediante el oficio número PTC-268-2024, de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A la hora y fecha convenidas se comprobó la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario compuesto por los señores: Montserrat Pérez Rodríguez, en calidad de presidenta en funciones del CCC; José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; Ángelo De La Rosa, director de planificación y desarrollo institucional; Pierina Linette Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información; Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada de gestión legal y secretaria del CCC; Guaroa Tabaré Gautreau Medina, contralor institucional y Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo estos dos últimos, miembros designados con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. Participaron en calidad de invitados, el señor Christian Cuello, director general técnico y la directora jurídica, Amelle Ma. Ortiz.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer el siguiente punto de agenda:

**PRIMERO:** Contratación salón en hotel de Santo Domingo para realización del almuerzo navideño del TC 2024;

**SEGUNDO:** Contratación sistema antiplagio;

**TERCERO:** Contratación servicios para mantenimiento a los sistemas de cámaras de seguridad, control de acceso y detención de incendios;

**CUARTO:** Contratación de suministro e instalación de lectores biométricos para el TC.

AMT  
GB  
gal  
JF  
JF  
PHV  
MUR



**VISTOS:** Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno del Tribunal Constitucional, en atribuciones administrativas, en fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** Supletoriamente, el Reglamento núm. 416-23, para la Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**VISTO:** El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**En cuanto al PUNTO PRIMERO:**

**VISTO:** El requerimiento de bienes y servicios núm. 000221, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), solicitado por la Dirección de Gestión Humana para la "Contratación de un hotel en el centro de la ciudad con capacidad para 550 personas", conforme a las especificaciones técnicas anexas al referido requerimiento.

**VISTO:** El correo electrónico enviado por la ejecutiva de banquetes de El Embajador a Royal Hideaway Hotel, señora Nicole Marie Leonor, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual informa que su disponibilidad para montaje tipo banquete es de cuatrocientas (400) personas, por lo tanto, no posee la capacidad para cumplir con las especificaciones técnicas, conforme al requerimiento previamente señalado.

**VISTO:** El correo electrónico enviado por la ejecutiva comercial del Hotel Real Intercontinental Santo Domingo, señora Sarah Espaillat, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual informa que su disponibilidad para montaje tipo banquete es de trescientos ochenta (380) a cuatrocientas (400) personas, por lo tanto, no posee la capacidad para cumplir con las especificaciones técnicas, conforme al requerimiento previamente señalado.

ANT  
GB

gl  
AF  
JB

PHV

MPR



**VISTA:** La cotización de la sociedad comercial Hoteles Nacionales, S. A. (Sheraton Santo Domingo Hotel), remitida por la coordinadora de banquetes, señora Laudy Bello, en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por un valor total que asciende a la suma de dos millones ochocientos setenta mil ciento seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,870,106.00), monto que incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y propina legal.

**VISTO:** El Anexo II, firmado por la representante de la sociedad comercial Promociones y Proyectos, S. A. (Dominican Fiesta Hotel & Casino), en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La cotización de la sociedad comercial Promociones y Proyectos, S. A. (Dominican Fiesta Hotel & Casino), de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por un valor total que asciende a la suma de cinco millones ciento dieciséis mil setecientos veintinueve pesos dominicanos con 10/100 (RD\$5,116,729.10).

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000002010, emitida por el encargado de presupuesto, David Rodríguez Fernández, de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual se hace constar que en el presupuesto del año en curso, existe balance para realizar la "Contratación de un hotel en el centro de la ciudad con capacidad para 550 personas" por un total disponible que asciende a la suma de tres millones ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,800,000.00).

**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2024-4753, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y recibida en esa misma fecha, a través de la cual el encargado de compras y contrataciones, Reynaldo Rojas Acosta, vía la directora administrativa, licenciada Walkiria Marien Liriano, le remite al director general administrativo y financiero, José Luis Polanco De León, el proceso de excepción núm. TC-CCC-PEEX-2024-003, relativo a la *Contratación de hotel con salón en Santo Domingo para almuerzo navideño 2024 para servidores constitucionales*.

**VISTA:** La Certificación núm. 4360297, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), donde se hace constar que la sociedad comercial Promociones y Proyectos, S.A., a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

**VISTA:** La Certificación núm. C0224952295372, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), donde se hace constar que la sociedad comercial Promociones y Proyectos, S.A., está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales.

AMT  
PB

al  
JF  
JB

PHV

MPR



**VISTO:** El certificado de registro mercantil núm. 20148SD, correspondiente a la sociedad comercial Promociones y Proyectos, S.A., con vigencia hasta el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2024-4864, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil cuatro (2024) y recibida en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la directora jurídica, Amelle Ma. Ortiz, le confirma al director general administrativo y financiero, José Luis Polanco De León, que las observaciones señaladas en la Comunicación núm. INT-TC-2024-4377, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en referencia al proceso de compras núm. TC-CCC-PEEX-2024-003 fueron subsanadas, salvo las relativas a las certificaciones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos, respecto a las sociedades Promociones y Proyectos, S. A. (Hotel Dominican Fiesta) y Hoteles Nacionales, S. A. (Hotel Sheraton), se encuentran vencidas.

**VISTA:** La Certificación núm. 4362145, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), donde se hace constar que la sociedad comercial Hoteles Nacionales, S.A., a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

**VISTA:** La Certificación núm. C0221952301938, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), donde se hace constar que la sociedad comercial Hoteles Nacionales, S.A., está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales.

**VISTA:** La constancia de inscripción en el registro de proveedores del Estado, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), donde se hace constar que la sociedad comercial Hoteles Nacionales, S. A., se encuentra registrada bajo el núm. 2305, con estado activo.

**VISTO:** El certificado de registro mercantil núm. 2716SD, correspondiente a la sociedad comercial Hoteles Nacionales, S. A., con vigencia hasta el día primero (1º) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El informe justificativo – Contratación de Hotel en Santo Domingo”, emitido por la directora de gestión humana, Katerinne M. Minaya, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Ami  
PB

gl  
ST  
JS

PH

MPR



**POR CUANTO:** El "Informe Justificativo – Contratación de Hotel en Santo Domingo", emitido por la directora de gestión humana, Katerinne M. Minaya establece que: *Con el firme objetivo de implementar las actividades de integración y recreación en materia constitucional, incentivar la participación activa de los servidores constitucional del TC bajo una estrategia de compartir en un almuerzo con motivo a la Navidad, debido a la poca disponibilidad de lugares adecuados y seguros para el personal de este Tribunal Constitucional. Tenemos dos opciones: (1) Hotel Sheraton Santo Domingo; y, (2) Hotel Dominican Fiesta.*

**POR CUANTO:** El CCC constató que la cotización de la sociedad comercial Promociones y Proyectos, S. A. (Dominican Fiesta Hotel & Casino), de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), excede la disponibilidad presupuestaria para la actividad, de conformidad con la certificación de existencia de fondos núm. CERT-000002010, previamente mencionada.

**POR CUANTO:** El CCC confirmó que la cotización presentada por la sociedad comercial Hoteles Nacionales, S. A. (Sheraton Santo Domingo Hotel), en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para la actividad, de conformidad con la referida certificación de existencia de fondos núm. CERT-000002010.

**POR CUANTO:** El CCC verificó que, además de encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria para la actividad, tal como se indica en el "Informe Justificativo – Contratación de Hotel en Santo Domingo", la sociedad comercial Hoteles Nacionales, S. A. (Sheraton Santo Domingo Hotel) cuenta con: (i) infraestructura techada y cerrada que se adapta a los requerimientos suficientes y adecuados para el montaje del almuerzo y su distribución; (ii) salones adecuados para el montaje de tarima para la intervención de dos orquestas invitadas y para el montaje del DJ contratado; (iii) disponibilidad de espacio para alrededor de 550 a 600 personas; (iv) facilidades de parqueo; (v) garantías para preservar la seguridad e integridad de los jueces y servidores que asistirán a este evento institucional; (vi) experiencia en la elaboración de alimentos y bebidas masivas; (vii) entre otras facilidades.

**POR CUANTO:** El numeral 5 del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento: *Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

AMT  
GB

al  
JF  
JR  
PH  
MPR



**POR CUANTO:** El artículo 46 del Reglamento núm. 416-23, para la Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, establece que: *Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley (...).*

**POR CUANTO:** Mediante la Comunicación núm. INT-TC-2024-4753, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el encargado de compras y contrataciones, licenciado Reynaldo Rojas, vía la directora administrativa, licenciada Walkiria Liriano, solicita al director general administrativo y financiero, licenciado José Luis Polanco De León, que el proceso de compras núm. TC-CCC-PEEX-2024-003, sea remitido al CCC para su ponderación en virtud del literal h) del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, que establece: *Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional, entre otros: h. En los casos que exista necesidad de garantizar la seguridad e integridad de personalidades nacionales o extranjeras en la realización de eventos institucionales*

**POR CUANTO:** El CCC verificó que efectivamente se trata de un proceso de excepción. Sin embargo, ante la inexistencia de informes técnicos, o bien informe pericial, emitidos por áreas competentes que avalen la necesidad de garantizar la seguridad e integridad de personalidades nacionales o extranjeras, conforme se señala en la Comunicación núm. INT-TC-2024-4753 antes mencionada, esta causal de excepción conviene ser desestimada.

**POR CUANTO:** En su ponderación, el CCC determinó que se trata de una contratación de servicios que sólo puede ser suplida por una determinada persona jurídica, toda vez que la cotización presentada por la sociedad comercial Hoteles Nacionales, S. A. (Sheraton Santo Domingo Hotel), es la única que, como señala el área requirente, cumple con las especificaciones técnicas y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria existente.

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, los casos de excepción deben ser presentados al CCC, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional. Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dispone que, entre los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, se encuentra: *d. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

AMT  
GB

al  
ST  
J8  
PH  
NPR



**POR CUANTO:** El CCC comprobó que la sociedad comercial Hoteles Nacionales, S. A. (Sheraton Santo Domingo Hotel) reúne los requisitos para contratar con el Tribunal Constitucional, al encontrarse al día en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y Registro de Proveedor del Estado activo.

**En cuanto al PUNTO SEGUNDO:**

**VISTO:** El requerimiento de bienes y servicios núm. 000623, de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), solicitado por la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales, para la "Suscripción a herramienta antiplagio reconocida internacionalmente en el ámbito académico", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: **1.** *Herramienta de verificación de plagio para instituciones académicas, investigadores y editores. Que pueda encontrar similitudes en el contenido escrito en comparación con las publicaciones más mencionadas y otras fuentes online.* **2.** *Debe admitir la carga de archivos en múltiples formatos, incluidos DOC, DOCX, PDF y otros.* **3.** *Los documentos deben ser cargados como un solo archivo o como archivo zip comprimido para cargas más grandes.* **4.** *Su uso debe poder servir para revisar proyectos de investigación, manuscritos, ensayos de solicitud para universidades y más.* **5.** *Debe Admitir contenido en varios idiomas, incluidos idiomas de trabajo de las naciones unidas y otros. Además, de igual forma el sistema debe ofrecer herramientas colaborativas para ayudar a los investigadores a compartir documentos con otras partes interesadas del proyecto.* **6.** *La herramienta debe tener la capacidad de comparar documentos con una amplia base de datos para verificar el contenido original y proporcionar resúmenes detallados de plagio.* **7.** *La herramienta en cuestión debe estar avalada por un uso amplio en tantos centros de investigación y universidades como sea posible para así garantizar que su funcionamiento resulte efectivo para la labor investigativa.* **8.** *Como ultimo (sic) punto de especificaciones, la herramienta en cuestión debe permitir el uso simultáneo de hasta 5 usuarios.*

**VISTA:** La Cotización núm. 2023-08, de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la sociedad comercial Sistemas & Tecnología, S.R.L., por un valor total que asciende a la suma de trescientos setenta y siete mil seiscientos quince mil pesos dominicanos con 73/100 (RD\$377,615.73), monto que incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), contentiva de *la propuesta económica para la "iThenticate Enterprise License" para Tribunal Constitucional.*

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001895, emitida por el encargado de presupuesto, David Rodríguez Fernández, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se certifica que en el presupuesto del año en curso, existe balance para realizar la "Suscripción a herramienta antiplagio reconocida internacionalmente en el ámbito académico" por un

AMT  
GB

al  
JF

JR

PAV

MPR



total disponible que asciende a la suma de doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$200,000.00).

**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2023-10867, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el encargado de compras y contrataciones, Reynaldo Rojas, le remite al director general administrativo y financiero, José Luis Polanco De León, el expediente correspondiente a la "Suscripción a herramienta antiplagio reconocida internacionalmente en el ámbito académico", para ser remitido al CCC a los fines de su ponderación.

**VISTA:** La carta suscrita por la vicepresidente regional de Norte América y América Latina, señora Rosa Elva Elizondo Flores, apoderada y representante legal de la sociedad comercial Turnitin México, subsidiaria y propiedad de Turnitin LLC., mediante la cual hace constar que la sociedad comercial Sistemas y Tecnología S.R.L. (SISTEC), es su único socio de facturación autorizado en República Dominicana para las soluciones de Turnitin que incluyen el servicio de suscripción de Turnitin Similarity®, Turnitin Feedback Studio® y iThenticate®.

**VISTA:** La tabla comparativa de programas para detectar plagios, que contempla las siguientes herramientas: (i) Turnitin; (ii) PlagScan; (iii) Viper; y, (iv) Plagiarisma.Net.

**VISTO:** El "Informe Justificativo – Adquisición de las licencias de uso de los sistemas anti plagio para la Unidad de Investigación", emitido por la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO:** El CCC verificó la solicitud realizada por la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales, comprobó que las certificaciones de existencia de fondos y de la Tesorería de Seguridad Social están vencidas.

**POR CUANTO:** El CCC verificó la tabla comparativa de programas para detectar plagios y que el expediente carece de suficientes evidencias para validar o justificar la exclusividad del tipo producto en el mercado local.

**POR CUANTO:** En virtud del monto referencial establecido por el área requirente y la disponibilidad presupuestaria, el CCC verifica que el proceso reúne los requisitos para ser ejecutado bajo la modalidad de compra menor, al tenor del literal i) del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional que establece: *Compras menores: comprende todas las compras y contrataciones del Tribunal Constitucional a través de un procedimiento simplificado en función de los umbrales y procedimientos de la normativa vigente y las normas de control y prudencias propias de este tipo de procesos. Dichas compras serán autorizadas por la Dirección General Administrativa y Financiera.*

ART  
QB

gl  
JF

JH

PHV

MPR



**POR CUANTO:** Además, el CCC recomienda que las especificaciones técnicas del requerimiento antes indicado, sean mejoradas por el área requiriente y, posteriormente, sometidas a opinión y verificación de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

**En cuanto al PUNTO TERCERO:**

**VISTO:** El requerimiento de bienes y servicios núm. 0000269, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), solicitado por el Departamento de Seguridad, para la "Contratación de servicios", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: *Contrato de una compañía que se encargue de darle mantenimiento mensual por un (01) año, a los sistemas de cámaras de seguridad (CCTV), control de acceso y detección de incendios de este Tribunal Constitucional sede principal, al igual que las cámaras de seguridad del edificio TC norte, la nave 6 de Noviembre (almacén) y de manera trimestral en la delegación de Santiago.*

**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2024-2777, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), recibida en esa misma fecha por Presidencia, mediante la cual el coronel Rafael Rodríguez Sosa, E.R.D. (D.E.M.), le solicita al juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier, la contratación de una compañía que se encargue del mantenimiento mensual por un año, a los sistemas de seguridad, como son: los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), sistemas de controles de acceso y sistema de detección de incendios de este Tribunal Constitucional, sede principal, sede mirador norte, nave 6 de Noviembre (almacén engombe) y legación Santiago.

**VISTA:** La aprobación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la solicitud realizada por el coronel Rafael Rodríguez Sosa, E.R.D. (D.E.M.), mediante la Comunicación núm. INT-TC-2024-2777, antes mencionada, por un período de seis (6) meses renovables.

**VISTO:** El Anexo II, firmado por la representante de la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000002104, emitida por el encargado de presupuesto, David Rodríguez Fernández, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual se certifica que en el presupuesto del año en curso, existe balance para realizar la "Contratación servicios para mantenimiento a los sistemas de cámaras de seguridad, control de acceso y detención de incendios" por un total disponible que asciende a la suma de trescientos seiscientos seis mil catorce pesos dominicanos con 78/100 (RD\$366,014.78).

AMI  
JB  
gl  
JF  
JB  
PHV  
MPR



**VISTA:** La Certificación núm. 4366145, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), donde se hace constar que la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

**VISTA:** La Certificación núm. C0224952306487, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), donde se hace constar que la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales.

**VISTO:** El certificado de registro mercantil núm. 14313SD, correspondiente a la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., con vigencia hasta el día veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTA:** La Cotización núm. SO04087, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., para la Contratación servicios para mantenimiento a los sistemas de cámaras de seguridad, control de acceso y detención de incendios, cuyo valor total asciende a la suma de trescientos dieciocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$318,600.00), monto que incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2024-4939, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual el encargado de compras y contrataciones, Reynaldo Rojas, vía la directora administrativa, Walkiria Liriano, le remite al director general administrativo y financiero, José Luis Polanco De León, el expediente relativo al proceso de compras núm. TC-CCC-PEEX-2024-005, contentivo de la "Contratación de servicio para mantenimiento a los sistemas de cámaras de seguridad (CCTV), control de acceso y detección de incendios del Tribunal Constitucional", para ser remitido al CCC a los fines de su ponderación.

**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2024-5154, de fecha cuatro (4) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), recibida en fecha cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la directora jurídica, Amelle Ma. Ortiz, le informa al director general administrativo y financiero, no tener observaciones de forma al expediente relativo al proceso de compras núm. TC-CCC-PEEX-2024-005, contentivo de la contratación de servicio para mantenimiento a los sistemas de cámaras de seguridad (CCTV), control de acceso y detección de incendios del Tribunal Constitucional.

AAT  
JB

AL  
JF

JJ

PAV

MPR



**VISTO:** El "Informe Justificativo – Mantenimiento de los sistemas CCTV, control de acceso y detección de incendios", emitido por el Departamento de Seguridad, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR CUANTO:** El numeral 5 del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento: *Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, los casos de excepción deben ser presentados al CCC, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional. Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dispone que, los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional, entre otros: *d. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

**POR CUANTO:** El artículo 57 del Reglamento núm. 416-23 establece que *se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

**POR CUANTO:** Mediante el informe justificativo emitido por el Departamento de Seguridad, la indicada área requirente establece lo siguiente: (...) podemos resaltar que los diferentes sistemas de seguridad han sido instalados por la empresa, INGENIERIA DE PROTECCION (INPROTEC), misma que nos brinda los servicios de mantenimiento.

**POR CUANTO:** El CCC verificó que se trata de un proceso de excepción, en virtud de las disposiciones previamente citadas, por tratarse de una contratación de servicios que sólo puede ser suplidos por una determinada persona jurídica.

AMT  
GO

gl  
JF

JF

PHU

MPR



**POR CUANTO:** El CCC validó que la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L. reúne los requisitos para contratar con el Tribunal Constitucional y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y posee Registro de Proveedor del Estado activo.

**POR CUANTO:** El CCC comprobó que la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L cumple con las especificaciones técnicas y se encuentra dentro del parámetro de fondos disponibles para esta actividad, conforme a la certificación de existencia de fondos núm. CERT-000002104, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR CUANTO:** El CCC recomienda la contratación con la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., condicionada a que se incluyan en las especificaciones de la contratación, lo siguiente: (i) que los servicios de mantenimiento mensuales serán validados por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con el apoyo del Departamento de Seguridad; y, (ii) cláusulas de terminación flexibles a favor del Tribunal Constitucional.

**En cuanto al PUNTO CUARTO:**

**VISTO:** El requerimiento de bienes y servicios núm. 0000104, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), solicitado por el Departamento de Seguridad, para "Lectores de control de acceso", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: *CPU: 400Mhz DSP; Fingerprint Sensor: OC Model- Optical Sensor; TC Model- Capacitive Sensor; IN/OUT: Relay Out X 1, Switch input x 2, Wiegand In/Out x 1; RS-485 x 1, Ethernet x 1; Power input Rate: DC12V, Max 250mA; Support Cards: BioEntry Plus OC/TC Model (BEPL-OC/TC)-125KHz EM4100 Compatible Card Read, BioEntry Plus OC/TC Model (BEPL-OC/TC)-125KHz HID Prox compatible Card Read, BioEntry plus Mifare OC/TC Model (BEPM-OC/TC)- 13.56MHz Mifare Card Read/Write-13.56MHz iso1443A -Card -csn Read; Size: 50\*160\*38 (Width \*Height \*Depth); Certified: KCC, CE, FCC.*

**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2024-725, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), recibida en esa misma fecha por Presidencia, mediante la cual el encargado de seguridad del Tribunal Constitucional, coronel Rafael Rodríguez Sosa, E.R.D. (D.E.M.), le solicita al juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier, la adquisición e instalación de cinco (5) controles de acceso, los cuales serán instalados, cuatro (4) en el área de presidencia y uno (1) en la oficina del encargado del Departamento de Seguridad Militar y Policial del Tribunal Constitucional.

AMT  
DB  
Jh  
JF  
JB  
PAW  
NPR



**VISTA:** La aprobación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a la solicitud realizada por el coronel Rafael Rodríguez Sosa, E.R.D. (D.E.M.), mediante la Comunicación núm. INT-TC-2024-725.

**VISTO:** El requerimiento de bienes y servicios núm. 0000150, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), solicitado por el Departamento de Compras y Contrataciones, para la "Adquisición de un (1) control de acceso puerta Depto. de Compras", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: *CPU: 400Mhz DSP; Fingerprint Sensor: OC Model- Optical Sensor; TC Model- Capacitive Sensor; IN/OUT: Relay Out X 1, Switch input x 2, Wiegand In/Out x 1; RS-485 x 1, Ethernet x 1; Power input Rate: DC12V, Max 250mA; Support Cards: BioEntry Plus OC/TC Model (BEPL-OC/TC)-125KHz EM4100 Compatible Card Read, BioEntry Plus OC/TC Model (BEPL-OC/TC)-125KHz HID Prox compatible Card Read, BioEntry plus Mifare OC/TC Model (BEPM-OC/TC)- 13.56MHz Mifare Card Read/Write- 13.56MHz iso1443A -Card -csn Read; Size: 50\*160\*38 (Width \*Height \*Depth); Certified: KCC, CE, FCC.*

**VISTO:** El Anexo II, firmado por la representante de la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Cotización núm. SO03609, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., para el suministro e instalación de: **a)** controles de acceso para cinco (5) puertas: (i) puerta de bajada L/L; (ii) puerta de subida requiere un lector adicional (actualmente tiene control de acceso); (iii) puerta de Presidencia de acceso al salón de conferencia L/B; (iv) puerta del supervisor de seguridad L/B; y, (v) puerta del Departamento de Compras y Contrataciones, nivel 3 (lector-botón); **b)** seis (6) lectores biométricos, incluyendo cerraduras, botones, fuentes y accesorios requeridos, y, **c)** switch en IDF principal para la interconexión y alimentación de las lectoras para uso del Tribunal Constitucional, por la suma total de setecientos nueve mil siete pesos dominicanos con 72/100 (RD\$709,007.72), monto que incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que deberá ser pagado un setenta por ciento (70%) con la orden y el treinta por ciento (30%) restante contra entrega.

**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2024-4256, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual el director general administrativo y financiero, José Luis Polanco De León, le remite a la directora jurídica, Amelle Ma. Ortiz, la carpeta del expediente relativo al proceso de compras núm. TC-CCC-PEEX-2024-002, para el "Suministro e instalación de lectores biométricos para uso del Tribunal Constitucional", para su revisión a los fines de verificar su conformidad.

AMT

Jo

gl

JF

JG

PAW

NMPR



**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2024-4353, de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la directora jurídica, Amelle Ma. Ortiz, le informa al director general administrativo y financiero, José Luis Polanco De León, las observaciones identificadas al proceso de compras núm. TC-CCC-PEEX-2024-002, para el "Suministro e instalación de lectores biométricos para uso del Tribunal Constitucional".

**VISTA:** La Certificación de existencia de fondos núm. CERT-000002073, emitida por el encargado de presupuesto, David Rodríguez Fernández, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual se certifica que en el presupuesto del año en curso, existe balance para realizar la "Adquisición e instalación de sistema de control de acceso para cinco (5) puertas de la sede principal" por un total disponible que asciende a la suma de dos millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,110,440.00)

**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2024-4774, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la directora administrativa, Walkiria Marien Liriano, le remite a la directora jurídica, Amelle Ma. Ortiz, la carpeta del expediente relativo al proceso de compras núm. TC-CCC-PEEX-2024-002, para el "Suministro e instalación de lectores biométricos para uso del Tribunal Constitucional", para su revisión a los fines de verificar su conformidad.

**VISTA:** La Comunicación núm. INT-TC-2024-4863, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil cuatro (2024) y recibida en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la directora jurídica, Amelle Ma. Ortiz, le confirma al director general administrativo y financiero, José Luis Polanco De León, que las observaciones señaladas en la Comunicación núm. INT-TC-2024-4353, de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en referencia al proceso de compras núm. TC-CCC-PEEX-2024-002 fueron subsanadas, sin embargo, se somete una observación adicional, relativa a que: *La certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) respecto a la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., su fecha de vigencia es hasta el día de hoy, por lo que debe ser actualizada.*

**VISTA:** La Certificación núm. 4279738, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), donde se hace constar que la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

AMT  
GB

Jul  
JF

JG  
PAV

MPR



**VISTA:** La Certificación núm. C0224952306487, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), donde se hace constar que la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales.

**VISTO:** El certificado de registro mercantil núm. 14313SD, correspondiente a la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L., con vigencia hasta el día veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El documento denominado "Programa integrador certificado Suprema", de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitido por Isaias Chavez, *regional sales manager* de Suprema, Inc., que establece: Suprema Inc., como fabricante de la marca Suprema certifica que la empresa INPROTEC ha completado los requisitos para pertenecer al programa "Integrador Certificado Suprema" con número de registro ICS-LA-20230030, con validez hasta el 25 de julio de 2024 (...)

**VISTO:** El "Informe Justificativo – Adquisición de lectoras para control de acceso", emitido por el Departamento de Seguridad, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR CUANTO:** El numeral 5 del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento: *Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, los casos de excepción deben ser presentados al CCC, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional. Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dispone que, los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional, entre otros: *d. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

AMT  
GB

GL

PA

SS

PAU

MPR



**POR CUANTO:** Mediante el informe justificativo emitido por el Departamento de Seguridad, la indicada área requirente establece lo siguiente: (...) *podemos resaltar que el sistema de seguridad que actualmente se encuentra instalado en este Tribunal Constitucional, es el sistema de control de acceso Biostar de la empresa SUPREMA, a través de la compañía INGENIERIA DE PROTECCION (INPROTEC), distribuidor de la marca de dicho sistema, el cual es utilizado para la seguridad de las edificaciones del Tribunal Constitucional, así también como registro y control de la Dirección de Gestión Humana de esta institución.*

**POR CUANTO:** El CCC verificó que la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L. se encuentra certificada como representante de la marca Biostar, que, como señala el informe justificativo corresponde al tipo de producto que ha sido utilizado como sistema de seguridad en las instalaciones del Tribunal Constitucional.

**POR CUANTO:** Consecuentemente, el CCC constata que se trata de un proceso de excepción, en virtud de las disposiciones citadas, por tratarse de una contratación de servicios que sólo puede ser suplida por una determinada persona jurídica.

**POR CUANTO:** El CCC validó que la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L. reúne los requisitos para contratar con el Tribunal Constitucional, en razón de que se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y registro de proveedor del Estado activo.

**POR CUANTO:** El CCC comprobó que la cotización de la sociedad comercial Ingeniería de Protección, S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y se encuentra dentro del parámetro de fondos disponibles para esta actividad, conforme a la certificación de existencia de fondos núm. CERT-000002073, de fecha de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción núm. TC-CCC-PEEX-2024-003, concerniente a la contratación de un hotel en el centro de la ciudad con capacidad para quinientos cincuenta (550) personas para el almuerzo navideño correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con el literal d) del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

ARI  
GB

AL  
ST

JS

PAU

MPR



**SEGUNDO:** Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la sociedad comercial **HOTELES NACIONALES, S.A. (HOTEL SHERATON)**, para la provisión de los servicios de alquiler de salón de eventos, alimentos, refrigerios, bebidas, montaje y equipos audiovisuales, en conexión con la celebración de la actividad institucional *Almuerzo Navideño 2024*, el día seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por la suma total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,870,106.00)**, monto que incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y propina legal. En consecuencia, se aprueba proceder con la instrumentación del documento legal correspondiente, acorde a las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

**TERCERO:** Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la devolución del expediente del procedimiento de excepción núm. TC-CCC-PEEX-2024-001, relativo a la suscripción a herramienta antiplagio reconocida internacionalmente en el ámbito académico, por las razones que se fundamentan en los Por Cuantos de la presente acta.

**CUARTO:** Autorizar, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción núm. TC-CCC-PEEX-2024-005, concerniente a la contratación del servicio de mantenimiento mensual, por un período de seis (6) meses, a los sistemas de cámaras de seguridad (CCTV), control de acceso y detección de incendios del Tribunal Constitucional, conforme las disposiciones del literal d) del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**QUINTO:** Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la sociedad comercial **INGENIERÍA DE PROTECCIÓN, S.R.L.**, para el mantenimiento mensual, por un período de seis (6) meses, a los sistemas de cámaras de seguridad (CCTV), control de acceso y detección de incendios del Tribunal Constitucional, conforme los detalles que constan en los Por Cuantos de la presente acta, por la suma total de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$318,600.00)**, monto que incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). En consecuencia, se aprueba proceder con la instrumentación del documento legal correspondiente, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente y las recomendaciones del CCC que figuran en los Por Cuantos de la presente acta.

**SEXTO:** Autorizar, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción concerniente a la contratación para el suministro e instalación de lectores biométricos para uso del Tribunal Constitucional, a tenor del literal d) del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

APR  
GO

d

gf

88

PHJ

MPR



**SÉPTIMO:** Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la sociedad comercial **INGENIERÍA DE PROTECCIÓN, S.R.L.**, para el suministro e instalación de: **a)** controles de acceso para cinco (5) puertas: (i) puerta de bajada L/L; (ii) puerta de subida requiere un lector adicional (actualmente tiene control de acceso); (iii) puerta de Presidencia de acceso al salón de conferencia L/B; (iv) puerta del supervisor de seguridad L/B; y, (v) puerta del Departamento de Compras y Contrataciones, nivel 3 (lector-botón); **b)** seis (6) lectores biométricos, incluyendo cerraduras, botones, fuentes y accesorios requeridos, y, **c)** switch en IDF principal para la interconexión y alimentación de las lectoras para uso del Tribunal Constitucional, por la suma total de **SETECIENTOS NUEVE MIL SIETE PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$709,007.72)**, monto que incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). En consecuencia, se aprueba proceder con la instrumentación del documento legal correspondiente, acorde a las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las doce horas y veinte minutos pasado meridiano (12:20 p.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

  
**Montserrat Pérez Rodríguez**

Presidenta en funciones, en representación del  
juez presidente del Tribunal Constitucional  
Miembro con voz y voto

  
**José Luis Polanco De León**

Director General  
Administrativo y Financiero  
Miembro con voz y voto

  
**Angelo De La Rosa**

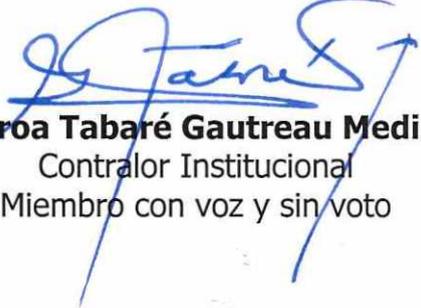
Director de Planificación  
y Desarrollo Institucional  
Miembro con voz y voto

  
**Pierina Linette Hernández Vásquez**

Responsable de Acceso a la Información  
Miembro con voz y voto

  
**Laura Carolina Bisonó Margaride**

Encargada de Gestión Legal y  
Secretaria del CCC  
Miembro con voz y voto

  
**Guaroa Tabaré Gautreau Medina**

Contralor Institucional  
Miembro con voz y sin voto

  
**Walkiria Marien Liriano**

Directora Administrativa  
Miembro con voz y sin voto